Tecámac
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Nuestro Municipio_
ES MUCHA PIEZA

PROGRAMA MUNICIPAL DE
IMPULSO AL
COMERCIO LOCAL

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL COMERCIO LOCAL, EN SUS MODALIDADES DE BAZARES NAVIDEÑOS, FERIA DE JUGUETES Y MERCADITOS GOURMET 2026–2027

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, por conducto de la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas, con fundamento en el acuerdo aprobado durante la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de noviembre de 2026, mediante el cual se autorizó el Programa Municipal de Impulso al Comercio Local, convoca a las personas interesadas en desarrollar actividades comerciales temporales en espacios públicos municipales a participar en alguna de sus modalidades, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos, criterios, procedimientos y condiciones para participar en el Programa Municipal de Impulso al Comercio Local, a través de las siguientes modalidades:

A. Bazares Navideños. Espacios temporales de comercialización destinados a la venta de artículos navideños, regalos, artesanías, productos elaborados por emprendedores, ropa, accesorios, alimentos y otros bienes relacionados con las festividades de fin de año.

B. Feria de Juguetes. Espacios comerciales temporales destinados a la venta de juguetes, juegos didácticos, artículos infantiles y productos relacionados con la celebración del Día de Reyes.

C. Mercaditos Gourmet. Espacios destinados a la comercialización de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, productos artesanales, repostería, panadería, conservas y otros productos gastronómicos o de valor agregado, mediante jornadas comerciales periódicas en las ubicaciones y fechas que determine la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas.

El Programa tiene como finalidad impulsar el comercio local, fomentar el consumo de productos elaborados o comercializados por habitantes del municipio, generar oportunidades de autoempleo e ingreso familiar y

ordenar el aprovechamiento temporal de los espacios públicos municipales, garantizando condiciones de seguridad, movilidad, limpieza y convivencia comunitaria.

SEGUNDA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar:

I. Personas físicas mayores de 18 años interesadas en desarrollar una actividad comercial compatible con alguna de las modalidades de esta convocatoria.
II. Preferentemente, personas residentes del municipio de Tecámac, quienes serán consideradas conforme al orden de prioridad territorial establecido en estas bases.
III. Personas morales o agrupaciones comerciales, cuando la naturaleza de la actividad lo permita y sujetándose a las disposiciones que determine la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas. En estos casos deberán identificarse individualmente las personas responsables de cada espacio comercial.

La participación será personal e intransferible. La presentación de una solicitud no garantiza la selección, autorización ni asignación de un espacio comercial.

No podrán participar las personas que mantengan adeudos por derechos derivados de autorizaciones anteriores o que cuenten con resoluciones administrativas vigentes que impidan su participación, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA. DE LOS PERIODOS Y HORARIOS DE OPERACIÓN

Las actividades se desarrollarán conforme a los siguientes periodos:

A. Bazares Navideños
- Periodo de operación: del viernes 27 de noviembre de 2026 al lunes 4 de enero de 2027, de las 16:00 a las 23:30 horas.

B. Feria de Juguetes
- Periodo de operación: de las 10:00 horas del día 5 hasta las 10:00 horas del día 6 de enero de 2027.

C. Mercaditos Gourmet
- Inicio de actividades: a partir del 27 de noviembre de 2026.

La inclusión de los Mercaditos Gourmet en esta convocatoria no implica autorización para ocupar diariamente o de manera continua el espacio público. Su operación se limitará a las jornadas expresamente programadas y autorizadas. Los horarios podrán ajustarse por razones de seguridad, movilidad, protección civil, servicios públicos, interés público o necesidades operativas. La autorización individual establecerá las condiciones específicas de funcionamiento.

CUARTA. DE LAS SEDES DISPONIBLES

Las actividades comerciales únicamente podrán desarrollarse en las ubicaciones que hayan sido evaluadas y dictaminadas favorablemente por las autoridades municipales competentes. La disponibilidad de espacios podrá variar conforme al número de solicitudes recibidas, las condiciones de cada sede y las determinaciones de la autoridad municipal.

Las ubicaciones que aparezcan en antecedentes, propuestas territoriales, anexos de planeación o registros de actividades anteriores no implican, por sí mismas, autorización para instalar actividades comerciales. Únicamente podrán utilizarse las sedes incorporadas al catálogo definitivo de esta convocatoria y que cuenten con dictamen favorable.

La autoridad municipal podrá modificar la delimitación de una sede, reducir el número de espacios, establecer restricciones o determinar su improcedencia cuando existan razones de seguridad, protección civil, movilidad, accesibilidad, servicios públicos, medio ambiente o aprovechamiento adecuado del espacio público.

A. BAZARES NAVIDEÑOS

1. Los Héroes Tecámac Sexta Sección: camellón Francisco Villa, de calle Virgen del Refugio a calle Felipe Villanueva.
2. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: Mercado de Veracruz, Héroes Tecámac, calles Bosques de Veracruz y Ozumbilla.
3. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: explanada de la Escuela para el Deporte, calle Bosques de los Cipreses esquina con Bosques de los Cedros.
4. Los Héroes Tecámac Sección Flores: avenida Orquídeas entre avenida de las Rosas y avenida Tulipanes.
5. Los Héroes Tecámac Sección Jardines: avenida Jardines Botánicos entre Boulevard Jardines y avenida Mexiquense.

6. Conjunto Urbano Valle San Pedro (Urbi): Boulevard Valle San Pedro, entre Calle San Miguel y Calle San Gabriel.
7. Conjunto Urbano Real Verona: camellón Av. Paseo Castilla entre Calle Jardines de las Delicias y Calle Jardines Botánicos.
8. Fracc. Ojo de Agua, Arcotecho de Plaza Cívica calle Mandarinas.
9. Fracc. Social Progresivo Lomas de Tecámac: arcotecho, calle Luis Donaldo Colosio Murrieta.
10. Pueblo Santa María Ozumbilla: plaza cívica delegacional, calle 16 de septiembre.
11. Colonia 5 de mayo: calle 10 de mayo esq. Calle 16 de septiembre, referencia mercado.
12. Conjunto Urbano Geo Sierra Hermosa, camellón de avenida Rancho Sierra Hermosa.
13. Fracc. Villa del Real: Arcotecho de Villa del Real Tercera Sección.
14. Pueblo Tecámac Centro: Andador Amecameca, Calle Pozo Grande Tecámac Centro.
15. Pueblo Reyes Acozac: Plaza cívica delegacional Gustavo Baz.
16. San Jerónimo Xonacahuacan: Plaza cívica delegacional, avenida Nuevo México frente a la Delegación.

B. FERIA DE JUGUETES

1. Los Héroes Tecámac Sexta Sección: camellón Francisco Villa, de calle Virgen del Refugio a calle Felipe Villanueva.
2. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: Mercado de Veracruz, Héroes Tecámac, calles Bosques de Veracruz y Ozumbilla.
3. Conjunto Urbano Valle San Pedro (Urbi): Boulevard Valle San Pedro, entre Calle San Miguel y Calle San Gabriel.
4. Fracc. Ojo de Agua, Arcotecho de Plaza Cívica calle Mandarinas.
5. Pueblo Santa María Ozumbilla: plaza cívica delegacional, calle 16 de septiembre.
6. Colonia 5 de mayo: calle 10 de mayo esq. Calle 16 de septiembre, referencia mercado.
7. Tecámac Centro, Bazar de las Abejas.
8. Pueblo Reyes Acozac: Plaza cívica delegacional Gustavo Baz.
9. San Jerónimo Xonacahuacan, Plaza cívica y arcotecho, avenida Nuevo México frente a la Delegación.

C. MERCADITOS GOURMET

1. Los Héroes Tecámac Sexta Sección: arcotecho frente a Plaza Bella Mexiquense, avenida Felipe Villanueva.
2. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: Mercado de Veracruz, Héroes Tecámac, calles Bosques de Veracruz y Ozumbilla.
3. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: explanada de la Escuela para el Deporte, calle Bosques de los Cipreses esquina con Bosques de los Cedros.
4. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: Arcotecho calle Bosques de Portugal esq. Bosques de México.
5. Los Héroes Tecámac Sección Bosques: Vía Publica Calle Bosques de México esq. Calle Veracruz, en explanada escolar.
6. Los Héroes Tecámac Sección Flores: arcotecho avenida Orquídeas entre avenida de las Rosas y avenida Tulipanes.
7. Los Héroes Tecámac Sección Jardines: Explanada del Mercado Municipal, Boulevard Jardines esq. Jardines de las Delicias.
8. Los Héroes Tecámac Sección Jardines: arcotecho, calle Jardín Centenario esq. Calle Jardines de Zen.
9. Conjunto Urbano Punta Palermo: canchas del Parque Central de Playa Mondelo, frente al pozo de agua de ODAPAS.
10. Conjunto Urbano Real del Cid: Plaza Estado de México, avenida Vía Real.
11. Conjunto Urbano Valle San Pedro (Urbi): Arcotecho Parque Malawi, Boulevard Valle San Pedro, entre Calle Valle San Miguel y Calle Valle San Gabriel.
12. Conjunto Urbano Valle San Pedro (Urbi): Vía pública Av. Valle San Gabriel esq. Calle Lago Ness
13. Conjunto Urbano Real Verona: camellón Av. Paseo Castilla entre Calle Jardines de las Delicias y Calle Jardines Botánicos.
14. Conjunto Urbano Héroes Ozumbilla: canchas calle Jardines de la Delicias esq. Calle Chimalma
15. Fracc. Ojo de Agua: Arcotecho de Plaza Cívica entre calle Misiones y calle Mandarinas.
16. Fracc. Real del Sol: Arcotecho Calle Paseo del Sol.
17. Fracc. Social Progresivo Lomas de Tecámac: arcotecho, calle Luis Donaldo Colosio Murrieta.
18. Colonia Loma Bonita: explanada mercado calle Nayarit.
19. Colonia Esmeralda: Arcotecho calle Perlita esq. Rosa de Francia.
20. Pueblo Santa María Ozumbilla: plaza cívica delegacional, calle 16 de

septiembre.
21.Pueblo San Pedro Atzompa: Arcotecho, entre Calle Libertad y Calle Centenario.
22. Provenzal del Bosque: kiosco, calle Provincia de Hidalgo entre Provincia de Allende y Provincia de Iturbide.
23. Pueblo San Francisco Cuautliquixca: Arcotecho Plaza Venustiano Carranza, Av. San Francisco esq. Calle de la Mora.
24. Fracc. Villa del Real: Arcotecho de Villa del Real Tercera Sección, Av. Paseo Villa del Real.
25. Fracc. Villa del Real: Arcotecho de Villa del Real Quinta Sección, Calle Prolongación Ahuehuete.
26. Pueblo San Mateo Tecalco: quiosco plaza cívica calle Adolfo López Mateos sin número.
27. Pueblo San Pablo Tecalco: plaza cívica Calle Morelos.
28. Colonia San Martin Azcatepec: Calle Jorge Jiménez Cantu, entre Calle Tlaxcala y Calle Morelos.
29. Colonia Ejidos de Tecámac: parque y arcotecho, avenida Lázaro Cárdenas esquina calle Guanajuato y Tlaxcala.
30. Colonia Hueyotenco: arcotecho, calle Cuitláhuac esquina con Nezahualcóyotl.
31.Colonia San José: vía pública, calle Veracruz.
32. Colonia 5 de mayo: avenida Vicente Guerrero sin número.
33. Conjunto Urbano Geo Sierra Hermosa: Plaza cívica calle Rancho El Potrero esquina con avenida Sierra Hermosa.
34. Pueblo Tecámac Centro: Andador Amecameca, Calle Pozo Grande Tecámac Centro.
35. Conjunto Urbano Rancho La Capilla: Canchas Calle Capilla de los ángeles esq. Calle Capilla Calvario
36. Conjunto Urbano Galaxia El Llano: Parque calle Vía Láctea.
37. Conjunto Urbano Haciendas del Bosque: Parque Arcotecho Calle Moras esq. Calle Fresnos
38. Conjunto Urbano Real Granada: Multicanchas Av. Paseo Granada esq. Calle Fuensanta
39. Pueblo San Juan Pueblo Nuevo: Plaza cívica calle Benito Juarez.
40. Pueblo San Lucas Xolox: Plaza cívica entre Av. Hidalgo y calle Morelos.
41.Pueblo Reyes Acozac: arcotecho de Reyes Acozac, calle Juventino Rosas sin número.
42. Pueblo Santo Domingo Ajoloapan: Arcotecho Calle Peñón sin número.
43. Pueblo Santa María Ajoloapan: plaza cívica y quiosco, Av. Reforma sin número.
44. Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan: arcotecho y Plaza Principal, avenida Nuevo México.

45. Pueblo San Pedro Pozohuacan: Plaza cívica Av. 16 de septiembre.

QUINTA. DE LOS GIROS COMERCIALES

Los giros deberán ser compatibles con la modalidad solicitada, las condiciones de la sede y la distribución comercial que determine la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas.

- Para Bazares Navideños, podrán considerarse, entre otros:
  - Artículos y adornos navideños.
  - Esferas, luces, árboles y decoración de temporada.
  - Regalos y artículos de temporada.
  - Artesanías y productos elaborados por emprendedores.
  - Ropa, calzado, accesorios y artículos de uso personal.
  - Juguetes y artículos infantiles, cuando sean compatibles con la sede.
  - Repostería, panadería y productos alimenticios.
  - Alimentos preparados y bebidas sin alcohol.
- Para la Feria de Juguetes, podrán considerarse:
  - Juguetes tradicionales.
  - Juguetes didácticos y educativos.
  - Juegos de mesa.
  - Muñecas, figuras de acción y artículos infantiles.
  - Bicicletas, triciclos y vehículos infantiles.
  - Otros productos relacionados con la celebración del Día de Reyes.
- Para Mercaditos Gourmet, podrán considerarse:
  - Alimentos preparados para consumo inmediato.
  - Repostería y panadería.
  - Bebidas no alcohólicas.
  - Productos gastronómicos artesanales.
  - Conservas, salsas, mermeladas y productos de valor agregado.
  - Productos regionales y otros relacionados con la actividad gastronómica.

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas podrá limitar, ordenar o excluir determinados giros cuando exista saturación comercial, incompatibilidad con la sede, riesgos sanitarios o de protección civil, afectaciones a la movilidad o razones de interés público.

La solicitud deberá describir de manera clara los productos que se pretenden comercializar. La autorización, en su caso, comprenderá exclusivamente los giros y productos expresamente aprobados.

SEXTA. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
III. Solicitud de participación debidamente requisitada mediante el formato oficial de Ventanilla Única, en la que se indique:
   a) Modalidad solicitada.
   b) Sede de preferencia.
   c) Giro comercial.
   d) Descripción de los productos que pretende comercializar.
   e) Superficie requerida, indicando largo y ancho.
   f) Tipo de instalación o puesto que pretende utilizar.
   g) Requerimientos de energía eléctrica, gas LP, refrigeración o equipos de cocción, cuando corresponda.
IV. En su caso, documentación complementaria relacionada con la naturaleza de la actividad comercial.
V. Para actividades de preparación y venta de alimentos, los avisos, constancias o documentos sanitarios que resulten exigibles, así como la información necesaria para verificar las condiciones de higiene, conservación y manejo de productos.
VI. Cuando se utilicen tanques de gas LP, equipos de cocción, calentamiento o instalaciones eléctricas, la información y documentación que permita verificar las condiciones de seguridad y las medidas preventivas correspondientes.

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas podrá requerir documentación adicional cuando resulte necesaria para verificar la procedencia de la solicitud o las condiciones de funcionamiento de la actividad comercial.

La documentación deberá ser legible y corresponder a la persona solicitante. La falsedad u omisión de información podrá dar lugar a la improcedencia de la solicitud o, en su caso, a la revocación de la autorización, conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DEL REGISTRO DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán realizar su registro a través de la Ventanilla Única de Gestión, en el lugar y durante el periodo establecido:

Periodo de registro: del 20 al 26 de noviembre de 2026
Lugar de registro: Oficinas de la Ventanilla Única, ubicadas en Av. Felipe

Villanueva s/n, colonia Tecámac Centro y Unidad Administrativa La Cuchara, ubicadas en calle Felipe Villanueva s/n, conjunto urbano Héroes Tecámac Sexta Sección.
Horario de atención: de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:30 horas y sábados de 09:00 a 12:30 horas.

La persona solicitante deberá presentar el formato oficial debidamente requisitado y la documentación señalada en la Base Sexta.

Al momento de recibir la solicitud se asignará un folio de registro, que servirá para identificar y dar seguimiento al trámite.

El personal de Ventanilla Única verificará la recepción de los documentos y podrá señalar aquellos que se encuentren pendientes o que deban ser aclarados. La recepción de la solicitud no implica autorización, asignación de espacio ni reconocimiento de derecho alguno sobre la sede solicitada.

Las solicitudes incompletas podrán quedar sujetas a prevención o requerimiento de información, conforme al procedimiento que determine la autoridad competente.

Las solicitudes presentadas fuera del periodo ordinario podrán considerarse únicamente cuando exista disponibilidad y la Dirección determine su procedencia.

OCTAVA. DE LA SELECCIÓN, PRIORIDAD TERRITORIAL Y ASIGNACIÓN DE SEDES

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas será responsable de analizar y dictaminar las solicitudes, considerando la disponibilidad de espacios, el cumplimiento de requisitos, la compatibilidad del giro y los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria.

Para la asignación de espacios se observará el siguiente orden de prioridad:
Primer nivel. Personas solicitantes que acrediten su residencia en la misma comunidad, colonia o conjunto urbano donde se ubique la sede solicitada.
Segundo nivel. Personas solicitantes que acrediten su residencia en el municipio de Tecámac, pero en una comunidad, colonia o conjunto urbano distinto al de la sede solicitada.

La aplicación de estos criterios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos, la disponibilidad de espacios y la compatibilidad de los giros comerciales.

Cuando existan más solicitudes que espacios disponibles dentro de un mismo nivel de prioridad, la Dirección podrá considerar, entre otros elementos:

I. Fecha y hora de recepción de la solicitud completa.
II. Cumplimiento de los requisitos documentales.
III. Compatibilidad del giro con la sede.
IV. Distribución equilibrada y diversificación de giros.
V. Superficie disponible y condiciones de operación.

La persona solicitante deberá señalar en su formato la sede de su preferencia. La solicitud de una sede específica no garantiza su asignación.

Cuando la sede solicitada no cuente con espacios disponibles, la Dirección podrá ofrecer a la persona solicitante una sede alternativa que corresponda a la misma modalidad y cuente con disponibilidad.

La sede alternativa deberá registrarse en el formato de solicitud, indicando:

a) Nombre y ubicación de la sede originalmente solicitada.
b) Nombre y ubicación de la sede alternativa ofrecida.
c) Fecha en que se realizó el ofrecimiento.
d) Aceptación o rechazo expreso de la persona solicitante.

La aceptación de una sede alternativa no constituye autorización automática ni garantiza la asignación del espacio. La solicitud continuará sujeta al análisis, dictaminación, disponibilidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

El rechazo de la alternativa no generará derecho a exigir la asignación de la sede originalmente solicitada ni de otra ubicación determinada.

La Dirección podrá establecer mecanismos de distribución para evitar la concentración de giros comerciales de la misma naturaleza y procurar una oferta equilibrada de productos.

NOVENA. DE LA DICTAMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas analizará las solicitudes y determinará su procedencia, improcedencia o, en su caso, la necesidad de requerir información complementaria.

El resultado podrá ser:

I. Procedente: cuando se cumplan los requisitos y exista disponibilidad de espacio.
II. Procedente con sede alternativa: cuando la persona solicitante acepte expresamente una ubicación distinta a la originalmente solicitada y se cumplan los demás requisitos.
III. Pendiente de documentación o aclaración: cuando sea necesario completar o corregir información.
IV. Improcedente: cuando no se cumplan los requisitos, el giro resulte incompatible o no exista disponibilidad.

La determinación será comunicada a la persona solicitante por los medios institucionales que establezca la Dirección.

La dictaminación favorable no sustituye el pago de los derechos municipales ni la emisión de la autorización temporal correspondiente.

DÉCIMA. DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Las personas seleccionadas deberán cubrir los derechos municipales que correspondan por la ocupación de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

La determinación de los derechos tendrá como fundamento el artículo 154, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siempre que la actividad y el tipo de ocupación se ubiquen en el supuesto jurídico previsto en dicho precepto.

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas remitirá a Tesorería Municipal la información validada de cada persona participante para que se determine el importe correspondiente y se genere el instrumento institucional de pago.

Los pagos deberán realizarse exclusivamente mediante los medios institucionales autorizados por la Tesorería Municipal.

Queda estrictamente prohibido entregar dinero en efectivo, realizar transferencias, depósitos o cualquier otro pago a servidores públicos acreditados para la administración operativa de las sedes, representantes comunitarios, organizaciones, intermediarios o particulares.

La generación del instrumento de pago no acredita por sí misma que el derecho haya sido cubierto. La autorización temporal únicamente podrá emitirse una vez que el ingreso se encuentre efectivamente registrado y validado por la Tesorería Municipal.

El pago de los derechos no sustituye la autorización administrativa municipal ni genera derechos de permanencia, posesión o aprovechamiento futuro sobre el espacio público.

Cuando resulte aplicable la expedición o renovación de la cédula prevista en el artículo 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su procedencia se determinará conforme a las disposiciones fiscales correspondientes, sin confundir dicho concepto con el derecho diario por ocupación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales aplicables, la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas emitirá la autorización temporal correspondiente.

La autorización deberá identificar, como mínimo:

I. Nombre de la persona participante.
II. Folio de solicitud.
III. Modalidad y giro comercial autorizado.
IV. Sede y ubicación específica.
V. Número o identificación del puesto, cuando corresponda.
VI. Superficie autorizada.
VII. Periodo, fechas de jornada y horarios de ocupación.
VIII. Referencia del pago de los derechos municipales, cuando corresponda.
IX. Condiciones particulares de funcionamiento.

La autorización será individual, temporal e intransferible. En ningún caso podrá cederse, rentarse, transferirse o subarrendarse el espacio asignado.

La asignación y distribución de los puestos será realizada exclusivamente por la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas, por conducto de los servidores públicos formalmente designados y acreditados para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas que obtengan autorización deberán:

I. Respetar la ubicación, superficie, horario, jornada y giro comercial autorizados.
II. Mantener limpio el espacio ocupado y sus inmediaciones durante y después de la actividad comercial.
III. Cumplir con las disposiciones sanitarias y de protección civil aplicables.
IV. Evitar obstruir banquetas, accesos, vialidades, rampas, rutas de evacuación y espacios destinados a la circulación peatonal.
V. Contar con los equipos y medidas de seguridad que correspondan a la actividad desarrollada.
VI. Abstenerse de realizar modificaciones no autorizadas al espacio público.
VII. Atender las indicaciones de los servidores públicos acreditados y de las autoridades competentes.
VIII. Cubrir oportunamente los derechos municipales que correspondan.
IX. Abstenerse de ceder, rentar, transferir o subarrendar el espacio autorizado.
X. Retirar sus instalaciones, mercancías y residuos al concluir el periodo o jornada autorizada.
XI. Respetar las condiciones particulares que se establezcan para cada sede.
XII. Proporcionar la información que soliciten las autoridades municipales para verificar el cumplimiento de la autorización.
XIII. Abstenerse de realizar descargas de grasas, aceites o residuos en coladeras, alcantarillas o drenajes.
XIV. En el caso de Mercaditos Gourmet, cumplir las condiciones de manejo de alimentos, disposición de residuos, limpieza y operación de instalaciones de gas y electricidad.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SANIDAD

Las personas participantes deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección civil, seguridad, higiene y salud.

Quienes preparen o comercialicen alimentos deberán observar las medidas

correspondientes para la manipulación, conservación, preparación y expendio de productos alimenticios.

Cuando se utilicen tanques de gas LP, equipos de cocción, calentamiento o instalaciones eléctricas, deberán mantenerse en condiciones seguras y contar con las medidas preventivas y equipos de protección que determinen las autoridades competentes.

En las diferentes modalidades de la presente convocatoria deberán adoptarse medidas para la recolección y disposición adecuada de residuos, así como para evitar el vertimiento de grasas, aceites o cualquier sustancia que pueda afectar la infraestructura de drenaje o el medio ambiente.
La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas podrá solicitar la intervención de las dependencias municipales competentes para verificar las condiciones de seguridad y funcionamiento de los puestos.

La autorización municipal no sustituye los avisos, permisos o autorizaciones sanitarias que resulten exigibles conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

I. El consumo, venta o comercialización de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades.
II. La comercialización de pirotecnia.
III. La venta de teléfonos celulares usados y artículos de procedencia ilícita.
IV. La venta de animales vivos.
V. La comercialización de productos ilícitos o cuya venta no esté permitida.
VI. La instalación de puestos fuera de los espacios autorizados.
VII. La obstrucción de accesos, vialidades, instalaciones públicas o rutas de evacuación.
VIII. La cesión, transferencia, renta o subarrendamiento de los espacios autorizados.
IX. El cobro de cuotas, aportaciones o cooperaciones por parte de personas no autorizadas.
X. La asignación o distribución de espacios por particulares, organizaciones o representantes comunitarios.
XI. La realización de actividades distintas a las autorizadas.
XII. La ampliación de la superficie autorizada sin aprobación expresa de la autoridad municipal.

XIII. La descarga de grasas, aceites o residuos en coladeras, alcantarillas o drenajes.
XIV. La utilización de instalaciones eléctricas o de gas que representen riesgos para las personas o los bienes.
XV. La ocupación del espacio público fuera de las fechas, jornadas y horarios autorizados.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las medidas administrativas que correspondan, incluida la suspensión o revocación de la autorización temporal, conforme al procedimiento y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas podrá iniciar o determinar, conforme a sus atribuciones y a las disposiciones aplicables, la cancelación o revocación de la autorización temporal cuando:

I. Se compruebe que la persona participante proporcionó información o documentación falsa.
II. Se incumplan las condiciones establecidas en la autorización.
III. Se ocupe una superficie distinta o mayor a la autorizada.
IV. Se realice un giro comercial diferente al autorizado.
V. Se transfiera, rente o ceda el espacio a otra persona.
VI. Se incumplan las disposiciones de seguridad, protección civil, sanidad o movilidad.
VII. Se realicen cobros indebidos o se participe en mecanismos de asignación de espacios no autorizados.
VIII. Existan razones de seguridad, interés público o necesidades operativas que justifiquen la modificación o suspensión de las actividades en la sede.

Las determinaciones deberán emitirse por la autoridad competente y conforme a los procedimientos administrativos aplicables, respetando las garantías y derechos que correspondan a las personas interesadas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA NATURALEZA TEMPORAL DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán de carácter temporal, personal e intransferible.

La participación en ediciones anteriores, la antigüedad de instalación, la presentación de propuestas territoriales o la intervención de representantes comunitarios no generará preferencia automática, derecho adquirido ni expectativa de autorización para ocupar espacios públicos.

La autorización no implicará transmisión de derechos de propiedad, posesión o uso exclusivo permanente sobre los bienes públicos municipales. Para Mercaditos Gourmet, la autorización estará limitada a las jornadas, fechas, horarios y condiciones expresamente señalados. La participación en una jornada no genera derecho automático a participar en jornadas posteriores.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES PREEXISTENTES

La Dirección de Regulación de las Actividades Económicas realizará las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones.

Asimismo, en coordinación con las dependencias municipales competentes, podrá llevar a cabo la revisión de actividades comerciales gastronómicas que actualmente se desarrollen en espacios públicos municipales, incluidas aquellas que no formen parte del catálogo de sedes de esta convocatoria.

Dicha revisión tendrá por objeto verificar, entre otros aspectos:

I. La procedencia de la ocupación del espacio público.
II. La superficie efectivamente utilizada.
III. Las condiciones de limpieza y disposición de residuos.
IV. El manejo de grasas, aceites y otros residuos.
V. Las condiciones de seguridad, protección civil y sanidad.
VI. La afectación a la movilidad, accesibilidad y circulación peatonal.
VII. La compatibilidad de la actividad con el entorno y el uso del espacio público.

Con base en los resultados, la autoridad competente podrá determinar, según corresponda y conforme a la normatividad aplicable, la continuidad, regularización, modificación, reubicación, suspensión o retiro de las actividades.

La inclusión de una ubicación en el catálogo de esta convocatoria no regulariza automáticamente las instalaciones o actividades comerciales preexistentes ni reconoce derechos adquiridos a quienes las desarrollen.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos por la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas, dentro del ámbito de sus atribuciones y con apego al acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, así como a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
Cuando la naturaleza del asunto corresponda a otra dependencia municipal, la Dirección podrá solicitar su intervención o remitirlo a la autoridad competente.

DECIMA NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios institucionales del Ayuntamiento Constitucional de Tecámac.
Su vigencia comprenderá los periodos de registro, selección, autorización y operación correspondientes a las modalidades de Bazares Navideños, Feria de Juguetes y Mercaditos Gourmet, de acuerdo con las fechas y condiciones establecidas en estas bases y en las autorizaciones individuales.
La participación en cualquiera de las modalidades implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, así como de las condiciones particulares que establezca la autoridad municipal competente.